CIRCULAR No. 066

Bucaramanga, 25 de Abril de 2016

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: **FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

ASUNTO: ACCIONES PARA MEJORAR OPORTUNIDAD DE RESPUESTA

FECHA: Bucaramanga, 25 de Abril de 2016

En el mes de Abril se recibió Oficio del Ministerio de Educación Nacional con la finalidad de informar el resultado del monitoreo realizado al comportamiento de los requerimientos recibidos por la SEB, que soportan en proceso en el SAC, encontrando, que no se está teniendo en cuenta los tiempos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de los acuerdos de nivel de servicio definidos –Ejes Temáticos donde se estipula la novedad del requerimiento. A pesar de las reiteradas ocasiones en las que se ha solicitado dar respuesta oportuna a los requerimientos asignados, no se ha logrado mantener los vencidos en cero, lo que generó una no conformidad en el MEN y por ende se puso en riesgo el certificado de calidad otorgado a nuestra secretaría.

En consecuencia de lo anterior se decidió tomar las siguientes medidas con el fin de evitar los requerimientos vencidos:

- Para la firma del Dr. Holguer Alfredo Cruz Bueno, en la repuesta, se deberá adjuntar el soporte, si este se encuentra fuera del tiempo estimado de respuesta (requerimiento vencido), se procederá a enviar copias a Control Interno disciplinario

- Los Supervisores de contrato no firmarán las cuentas de los contratistas que tengan requerimientos vencidos, y/o que los hayan contestado durante el mes fuera del tiempo de respuesta estimado.

- Términos para resolver la distintas modalidades de las peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición, deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. **Las Peticiones de documentos y de información**, deberá resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregaran dentro de los tres (3) días siguientes.

2. **Las peticiones, mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades** en relación con las materias da su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Se advierte que los funcionarios que no atiendan sus PQR, están incurriendo en el Artículo 31 del Capítulo II de la Ley 1437/2011 " ***LA FALTA DE ATENCION A LOS TERMINOS PARA RESOLVER PQRS CONSTITUIRAN FALTA GRAVISIMA EN EL SERVIDOR PUBLICO Y DA LUGAR A SANCION DE ACUERDO A LA LEY DISCIPLINRIA" y a la Ley 734 de 2002- Codigo Disciplinario Único de Vigencia 2011 – Tíyulo II Artículo 22 al 28".***

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario Educación Municipal

MARTHA LEONOR PEÑA HERNANDEZ.
Líder atención al ciudadano SEB

Proyectó: Martha Leonor Peña Hernández
Revisó: Marcela Pabón Roso, Asesora Jurídica – SEB